



*M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez*



1

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 302  
COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO  
TELS.: (722) 213 15 13 CON 10 LINEAS



INSTRUMENTO NÚMERO: 67575

VOLUMEN: 1145

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, Yo, Maestra en Derecho EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, hago constar que ante mí comparece el Licenciado JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ, en su carácter de Apoderado Legal de LINEA DE TURISMOS TOLUCA-TENANGO ESTRELLA DE ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya legal existencia y personalidad posteriormente haré mención, a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y FUNCIONES Y FACULTADES EN RELACIONES OBRERO PATRONALES, en favor de los Licenciados VERÓNICA MENDOZA MARTÍNEZ, ULISES BENJAMÍN ÁVILA AGUILAR, RODOLFO ARMANDO BOLAÑOS JIMÉNEZ, JESSICA ALEJANDRA GUERRERO VÁZQUEZ, LUIS IVÁN ZURITA GÓMEZ, JONATHAN EFRÉN URBINA RODRÍGUEZ, CINANDRE ALBERTO LÓPEZ CANO, HELENA MONSERRAT SOBRINO LANDAVERDE, ARTURO JOSSAFATH HERNÁNDEZ LÓPEZ, ARTURO ALEJANDRO RUBIO RUBIO, PEDRO ENRIQUE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DAVID ISAAC FAJARDO SILVA, EDGAR ULISES URBINA RODRÍGUEZ, FRANCISCO VALDEZ GARCÍA, JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ GIL, EFRÉN URBINA GUADARRAMA, EMMANUEL FABIAN LUZ ALCÁNTARA, VALERIA ARÉVALO MACOUZETH, LUIS ENRIQUE ALFARO PEÑA y STEPHANIE JHOANA CATAÑO PICHARDO, al tenor de las siguientes Cláusulas, previa

PROTESTA DE LEY

DECLARA EL COMPARECIENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE FEDATARIO PÚBLICO, LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LINEA DE TURISMOS TOLUCA-TENANGO ESTRELLA DE ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el Licenciado JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ, en su carácter de Apoderado Legal, confiere en favor de los Licenciados VERÓNICA MENDOZA MARTÍNEZ, ULISES BENJAMÍN ÁVILA AGUILAR, RODOLFO ARMANDO BOLAÑOS JIMÉNEZ, JESSICA ALEJANDRA GUERRERO VÁZQUEZ, LUIS IVÁN ZURITA GÓMEZ, JONATHAN EFRÉN URBINA RODRÍGUEZ, CINANDRE ALBERTO LÓPEZ CANO, HELENA MONSERRAT SOBRINO LANDAVERDE, ARTURO JOSSAFATH HERNÁNDEZ LÓPEZ, ARTURO ALEJANDRO RUBIO RUBIO, PEDRO ENRIQUE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DAVID ISAAC FAJARDO SILVA, EDGAR ULISES URBINA RODRÍGUEZ, FRANCISCO VALDEZ GARCÍA, JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ GIL, EFRÉN URBINA GUADARRAMA, EMMANUEL FABIAN LUZ ALCÁNTARA, VALERIA ARÉVALO MACOUZETH, LUIS ENRIQUE ALFARO PEÑA y STEPHANIE JHOANA CATAÑO PICHARDO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y FUNCIONES Y FACULTADES EN RELACIONES OBRERO





**PATRONALES**, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, de conformidad con lo siguiente:-----

**A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Poder general para pleitos y cobranzas, en la forma y términos previstos por el primer párrafo del artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México igual al artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo del lugar donde se ejercite, con todas las facultades generales y las especiales, aún aquéllas que de acuerdo con la Ley, esto es, con cualquier ordenamiento legal, requieran poder o cláusula especial, **sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes**. En consecuencia, se confiere con las facultades enumeradas en los artículos 2582 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos) y 2587 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete) del Código Civil para el Distrito Federal igual a los artículos 2582 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos) y 2587 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete) del Código Civil Federal, y de sus correlativos en el lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por íntegramente transcritas. Por lo tanto y sin que ello implique una limitación sino una enumeración: para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo realizar lo siguiente:-- -----

- a) Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, recursos y juicios, aún del juicio de amparo. -----
- b) Transigir.-----
- c) Comprometer en árbitros. -----
- d) Absolver y articular posiciones. -----
- e) Recusar. -----
- f) Recibir pagos.-----
- g) Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público. -----
- h) Otorgar perdón.-----
- i) Ejercitar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejecución del presente poder, a favor de la sociedad. -----
- j) Para hacer posturas y pujas en remate.-----

**B).- FUNCIONES Y FACULTADES EN RELACIONES OBRERO PATRONALES.-** Para nombrar y remover Directores, Sub-Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos, las facultades, y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiera. Igualmente para ejercer actividades de Dirección y Administración, teniendo el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del artículo 11 (Once) de la Ley Federal del Trabajo, obligando a la sociedad con dicha actuación, en todas sus relaciones con los trabajadores, y en especial, para dar por terminados los contratos de trabajo de cualquier persona al servicio de la sociedad, aceptar renunciaciones, rescindir los contratos, comparecer con el carácter de representante legal, ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Centro de Conciliación





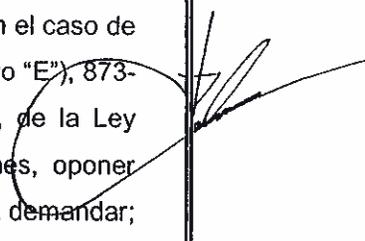
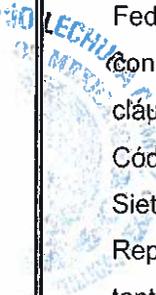
M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez

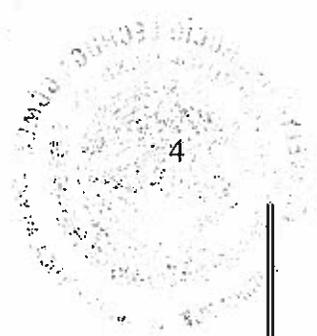


3

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 3C2  
COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO  
TELS.: (722) 213 15 13 CON 10 LINEAS

Federa y Registro Laboral o al Centro de Conciliación local, Tribunales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, ya sean federales o locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa y para los efectos y con el carácter de representante legal a que se refieren, en el caso de las autoridades laborales, los artículos 11 (Once), 692 (Seiscientos Noventa y dos), fracción segunda, 684-E (Seiscientos Ochenta y Cuatro "E"), 873-F (Ochocientos Setenta y Tres "F"), 873-H (Ochocientos Setenta y Tres "H") y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el efecto anterior, se otorgan todas las facultades para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México, igual al artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México, igual al segundo párrafo del artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, este último para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2587 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete) del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo 2587 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana; **sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes**; por lo tanto, en el ejercicio del mandato conferido, para intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia juicio a que se refieren los artículos 684-E (Seiscientos Ochenta y Cuatro "E"), 873-F (Ochocientos Setenta y Tres "F"), 873-H (Ochocientos Setenta y Tres "H"), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de las audiencias a que se refieren los artículos 684-E (Seiscientos Ochenta y Cuatro "E"), 873-F (Ochocientos Setenta y Tres "F"), 873-H (Ochocientos Setenta y Tres "H"), de la Ley Federal del Trabajo, celebrar convenios, contestar demandas y reconveniones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demandar y contra demandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiendo desistir de las que se estime conveniente; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y argüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos; recusar con causa o sin ella magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones, laudos y sentencias, pudiendo consentirlos cuando se crea conveniente, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, reconsideración, súplica, reclamación o cualquier otro análogo, solicitar nulidades dentro o fuera de juicio;





interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado; y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Asimismo, podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos 875 (Ochocientos Setenta y Cinco), 876 (Ochocientos Setenta y Seis) y 878 (Ochocientos Setenta y Ocho) de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas.-----

**SEGUNDA.-** "LOS APODERADOS" deberán rendir cuentas a la Sociedad poderdante por el ejercicio del presente poder, cuando esta así lo solicite. -----

**TERCERA.-** El presente poder, tendrá un plazo de **CINCO AÑOS** contados a partir de la firma de la presente escritura, sin perjuicio de que "LA PODERDANTE" lo revoque anticipadamente. -----

#### ----- **LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD** -----

El Licenciado **JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ**, acredita la legal existencia de su representada **LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y su personalidad, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas ni en forma alguna limitadas hasta la fecha, con las escrituras que se mencionan a continuación:-----

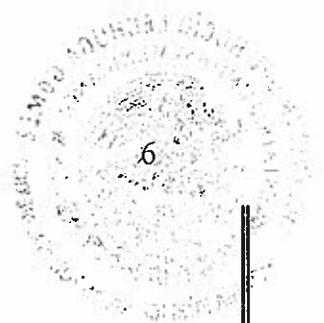
**a).- Escritura Pública Número 27,279 (veintisiete mil doscientos setenta y nueve)**, de fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número Cuatro que lo fue de esta capital, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Toluca, Estado de México, bajo el número 1529 (mil quinientos veintinueve), del Volumen 18 (dieciocho), Libro 3-2º. tres guión segundo auxiliar, Sección Comercio, a fojas 105 (ciento cinco), de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y tres, se constituyo previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores la sociedad denominada LINEA DE TURISMOS TOLUCA-TENANGO "ESTRELLA DE ORO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que en lo conducente a continuación se transcribe: (SIC) "... comparecen los señores RUBEN NAVA GARCIA, HERIBERTO DIAZ MEJIA, JOAQUIN CAMACHO ROMERO, ROSA MARIA LOPEZ DE INIESTA, DAVID ARELLANO ORTIZ, JOSEFINA BALBINA CASTILLO DE MEJIA Y ROSENDO NAVA GARCIA, y expresan: Que han convenido



NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 302  
COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO  
TELS.: (722) 213 15 13 CON 10 LINEAS



... constituir una Sociedad Mercantil, Mexicana, Anónima y de Capital Variable de acuerdo con las disposiciones que al efecto establecen la Ley de Sociedades Mercantiles y la de Vías Generales de Comunicación, según los siguientes Antecedentes y Cláusulas:- **A N T E C E D E N T E S** - I.- Los comparecientes manifiestan estar autorizados en los términos del Oficio número 30473 de fecha 11 de abril de 1961, librado por el C. Jefe del Departamento de Tránsito Federal, (ahora Dirección de Tránsito Federa) dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio del cual se federalizaron los permisos de ruta locales de los que los mismos comparecientes han venido siendo titulares, para operar el servicio público de transporte de pasajeros, de primera clase, sobre la ruta TOLUCA-METEPEC-SAN MIGUEL TOTO-MEXICALTZINGO-SAN ANTONIO LA ISLA-SANTA MARIA RAYON TENANGO DEL VALLE ... - II.- Los mismos comparecientes, para satisfacer los extremos del Artículo 152 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, han convenido en constituir una Sociedad Mercantil, Anónima, Mexicana, en los términos de las siguientes:- **C L Á U S U L A S**:- **P R I M E R A**:- Los comparecientes, cuyos nombres y apellidos se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales, constituyen una Sociedad Mercantil, Anónima y de Capital Variable, cuya denominación será LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO "ESTELLA DE ORO", debiendo ir seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas, S.A. de C.V. - **S E G U N D A**:- El objeto de la Sociedad, de acuerdo con la fracción III del Artículo 159 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, es:- a).- Dedicarse a la explotación del servicio público de transporte de pasajeros de primera clase, en la ruta Toluca-Tenango del Valle del Camino Nacional Toluca-Mexicaltzingo-Santiaguillo-Villa Gurrero-Ixtapan de la Sal-Tonatico-Cacahuamilpa- Axixintla, previo el cumplimiento por parte de esta de las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación así como mediante aquellas que aporten en titularidad o en goce las personas que posteriormente ingresen a esta Sociedad por prestar en la misma ruta que ella, la misma clase de servicio. - b).- Agrupar en su seno a los concesionarios que efectúen la misma clase de servicio en la ruta, tramos y ramales que ya quedaron indicados. - c).- La adquisición y explotación en lo sucesivo, de concesiones y permisos para operar las rutas que se han señalado y los tramos y ramales que les sean conexos, de acuerdo con las disposiciones legales del caso, y en las clases de servicio que resulten procedentes.- d).- El cumplimiento de las obligaciones que impone a los concesionarios el artículo 157 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como el ejercicio de los derechos que el mismo precepto y los demás relativos de aquella Ley establecen a favor de las Sociedades de Transporte de Pasajeros para la celebración de convenios de coordinación, enlace y demás combinaciones y actos respecto de otras empresas de transportistas, en los siguientes términos:- "Artículo 157.- Los concesionarios están obligados: - I.- A aceptar el transporte de las personas ... que están obligados a conducir, sin acordar otras ... por razón de tiempo y lugar, que las autorizadas por esta Ley. - II.- A no cobrar por el transporte un precio distinto del establecido en las tarifas aprobadas



por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. – III.- A realizar el transporte en toda la ruta especificada en la concesión y a efectuar ese recorrido conforme a los horarios aprobados, y tratándose de servicio de carga no sujeto a horario, a las velocidades y dentro de los plazos que señale el reglamento:- IV.- A emplear en el servicio los vehículos que satisfagan las condiciones de seguridad, higiene, capacidad, peso y demás especificaciones que con relación a cada clase de servicio determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- V.- A combinar y coordinar sus servicios con los de otras empresas que exploten Vías Generales de Comunicación de conformidad con las disposiciones que sobre el particular dicte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o de acuerdo con los convenios que, previa la aprobación de la misma Secretaría celebren los interesados.- VI.- A substituir los vehículos que temporal o permanentemente retiren del servicio, por otros de la misma capacidad y demás características, pudiendo ser de mejor calidad.- VII.- A dar cumplimiento a las disposiciones que dicte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en orden a lo dispuesto en el artículo 160.- VIII.- A constituir e instalar terminales, bodegas y estaciones intermedias cuando la importancia del servicio así lo requiera a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- IX.- A suministrar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los datos estadísticos que ésta requiera, así como los informes sobre los resultados económicos y financieros de la operación del servicio, con las comprobaciones necesarias.- X.- A cumplir las demás prestaciones y abstenciones que les imponen la Ley, los reglamentos y las que se estipulen y establezcan en los títulos de las concesiones respectivas. – e).- La responsabilidad solidaria con los socios en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los títulos, concesión, ya descritos.- f).- La administración de los servicios, conforme a los roles horarios, itinerarios y demás disposiciones aprobadas, para lograr una equitativa distribución, entre todos los socios, de las cargas que impone la operación de los servicios.- g).- La adquisición, arrendamiento y celebración de actos contractuales, respeto de los bienes muebles e inmuebles estrictamente necesarios para el fomento y perfeccionamiento de los servicios de que se encargará la Sociedad y en general la celebración de toda clase de actos, contratos y operaciones de naturaleza civil y mercantil, que se relacionen con la buena marcha de la Sociedad y que sirvan para su mejor desarrollo.- T E R C E R A:- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Toluca, Estado de México,...C U A R T A:- La duración de la Sociedad será de cincuenta años,...QUINTA:- El capital social será la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS, M.N.), representado por cuatrocientas acciones nominativas, con valor de mil pesos cada una,...D E C I M A C U A R T A: - Ninguna persona extranjera, física o moral y ningún mexicano que no lo sea por nacimiento, podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir participación Social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula de pleno derecho y

LIC. FIVELYN D...  
SECRETARÍA DE...  
COMUNICACIONES Y...  
TRANSPORTES



M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez



7

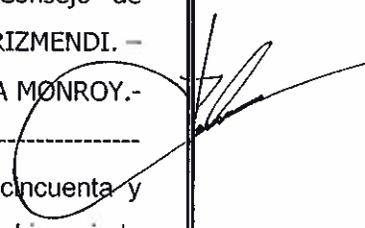
NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 302  
COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO  
TELS.: (722) 213 15 13 CON 10 LINEAS



por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana la acción o participación de que se trate.-...VIGESIMA TERCERA:- El Consejo de Administración tendrá las facultades siguientes:- I.- Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales, municipales o de cualquier otro orden, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con el uso de la firma social a su cargo y con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; para administrar bienes de toda clase, con todas las facultades de dueño,...lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, todo ello, con el ejercicio de actos de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado de México.- II.- Representar a la Sociedad en cualquier asunto de orden penal, hacer denuncias de hechos y presentar querellas, desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público o de quien haga sus veces.- III.- Interponer juicios de amparo, desistirse de ellos o intervenir en los mismos como tercero perjudicado.-IV.- Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o intervenir en cualquier forma en toda clase de títulos de crédito y operaciones mercantiles o civiles, debiendo inscribirse esta facultad en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad.- V.- Nombrar de entre sus miembros, un delegado para la ejecución de ciertos y determinados actos concretos, pero a falta de esa designación especial, la representación de la Sociedad corresponderá al Presidente del Consejo de Administración.- VI.- Hacer inventarios y balances para conocimiento de la Asamblea General de Accionistas.- VII.- En general, celebrar todas las operaciones, actos, y contratos en los que intervenga o tenga interés la Sociedad.-...C U A D R A G E S I M A N O V E N A:- Los comparecientes, constituidos en este acto en Asamblea General de Accionistas, designan como Primer Consejo de Administración a las personas siguientes: - PRESIDENTE: Señor CAMILO DIAZ ARIZMENDI. - SECRETARIO: Señor ROSENDO NAVA GARCIA.- TESORERO:- Señor DARIO MEJIA MONROY.- ...-"



b).- Escritura Pública Número 3,110 (tres mil ciento diez), del Volumen cincuenta y nueve, de fecha veinte de febrero de dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebolgar, Notario Público Número Doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio del distrito de Toluca, Estado de México, en fecha once de agosto de dos mil tres, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen cuarenta y tres, Partida quinientos ochenta, a fojas cero, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha treinta de septiembre de dos mil de la sociedad LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y por la cual se acordó entre otros punto del orden del día la reformar totalmente los estatutos sociales. -----



c).- Mediante Escritura número 44,249 (cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve), del Volumen mil setecientos noventa y nueve, de fecha once de febrero del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público Interino de la Notaria Número 74 (setenta y cuatro) del Estado de México, de la que es Titular la Licenciada Rebeca Godínez y Bravo, con residencia en Naucalpan de Juárez, inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 47386\*17 (cuarenta y siete mil trescientos ochenta y seis asterisco diecisiete), de fecha veinte de marzo del dos mil catorce, de la cual se transcribe en lo conducente lo siguiente: (SIC) "...CONTIENE. ...OTORGAMIENTO DE PODERES QUE RESULTAN DE LA PROTOCOLIZACION EN LO CONDUENTE, DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, A SOLICITUD DEL LICENCIADO JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL.-...A N T E D E N T E S - I.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente manifiesta que el acta que fue levantada con motivo de la celebración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas con fecha seis de noviembre del año dos mil doce...asentada en el Libro de Actas...misma que en su parte conducente transcribo: "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, S. A. DE C. V., CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.- En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 12:00 del día 6 de Noviembre de 2012, en el domicilio social de la Sociedad que es Toluca, Estado de México, se reunieron los accionistas de LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, S. A. DE C. V., que se relacionan en la lista de asistencia de la presente Asamblea la cual en pliego por separado se firma por parte de los asistentes, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas...O R D E N D E L D I A...VI. Regularización de poderes otorgados por esta Sociedad, por lo que, en su caso, se procederá a la revocación y otorgamiento de poderes y facultades.-... **SEXTO. "Se OTORGA a favor del señor José Carlos Martínez Ramírez, un Poder General a ejercitarse de manera individual, con una vigencia de 10 (Diez) años, contados a partir de la celebración de la presente Asamblea,** con las siguientes facultades: - 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general para pleitos y cobranzas, en la forma y términos previstos por el primer párrafo del Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil para el Estado de México, así como por el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales, aún aquéllas que de acuerdo con la Ley, esto es, con cualquier ordenamiento legal, requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, para desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, recursos y juicios, así como para



M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez



9

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 302  
COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO  
TELS.: (722) 213 15 13 CON 10 LINEAS

otorgar perdón. En consecuencia y hechas las excepciones anteriores, se confiere con las facultades enumeradas en los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. Por lo tanto y sin que ello implique una limitación sino una enumeración: para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo realizar lo siguiente: - a) Transigir.- b) Comprometer en árbitros.- c) Absolver y articular posiciones.- d) Recusar.- e) Recibir pagos.- f) Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.- g) Ejercitar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejecución del presente poder, a favor de la sociedad.- 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial en términos del segundo párrafo del Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil para el Estado de México, así como por el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, cuyo texto se transcribirá en los testimonios que del presente se expidan, (así) su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, el apoderado tiene todas las facultades de un administrador general; podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos y convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Sociedad poderdante administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de arrendamiento, cobrar o pagar sus rentas o productos y su guarda la hará en la forma que estime necesario.- 3.- FUNCIONES Y FACULTADES EN RELACIONES OBRERO PATRONALES.- Para nombrar y remover Directores, Sub-Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos, las facultades, y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiera. Igualmente ejercer actividades de Dirección y Administración, teniendo el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligando a la sociedad con dicha actuación, en todas sus relaciones con los trabajadores, y en especial, para dar por terminados los contratos de trabajo de cualquier persona al servicio de la sociedad, aceptar renunciaciones, rescindir los contratos, comparecer con el carácter de representante legal, ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la (así) Vivienda de los (así) Trabajadores, ya sean federales o locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa y para los efectos y con el carácter de representante legal a que se refieren, en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda,



ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el efecto anterior, se otorgan todas las facultades para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil para el Estado de México, así como por el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes y poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, igual al segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana este último para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo 2587 (dos mil quinientos, ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana, pero sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes por lo tanto, en el ejercicio del mandato conferido, para intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconvencciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demandar y contra demandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiendo desistir de las que se estime conveniente; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y argüir de falsos, los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos; recusar con causa o sin ella magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones, laudos y sentencias, pudiendo consentirlos cuando se crea conveniente; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, reconsideración, súplica, reclamación o cualquier otro análogo, solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado; y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas.- 4.- REPRESENTACIÓN EN GENERAL.- Representar a la sociedad mandante ante toda clase de particulares, sociedades, asociaciones y autoridades civiles, administrativas,



M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez



11

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 302  
COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO  
TELS.: (722) 213 15 13 CON 10 LINEAS

Penales o judiciales en general, ya sean federales, estatales, municipales y/o delegacionales, pudiendo realizar toda clase de gestiones y trámites, presentar declaraciones, altas, bajas, suspensiones y en general presentar, firmar, recoger y en general tramitar y gestionar toda clase de documentos y actuar en nombre y representación de la Sociedad poderdante ante la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Direcciones Generales, Jefaturas, Departamentos y Oficinas en general que dependan de dicha Secretaría, así como ante las Secretarías de Seguridad Pública Federal o Estatal y Secretarías u Oficinas de Tránsito Federales, Estatales, Municipales y/o Delegacionales, así como ante la Policía Federal Preventiva, Agencias del Ministerio Público del Fuero Federal y del Fuero Común y todas aquellas relacionadas con la administración y operación de las Unidades Automotores y bienes afines que opera y/o sean propiedad de la Sociedad poderdante, pudiendo además representarla en toda clase de juicios incluyendo el exigir la reparación del daño cuando así proceda.-

5.- SUSTITUCIÓN.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES y para revocar unos y otros dentro de las facultades de representación con que cuenta, pudiendo en los poderes que a su vez se otorguen, el delegar la facultad de que los

apoderados puedan conferir y revocar poderes generales y/o especiales, dentro de las facultades que a su vez les hayan sido conferidas.-...C L A U S U L A S - PRIMERA.- Queda protocolizada en lo conducente...el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la sociedad denominada "LÍNEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE...SEGUNDA.- En virtud de la protocolización contenida en este instrumento el licenciado JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ, como Delegado Especial de "LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza los siguientes acuerdos:...

B.- **La aprobación del otorgamiento de poderes en favor de las siguientes personas**, con las facultades establecidas en el acta que en este instrumento se protocoliza.-...c.- **A favor del señor José Carlos Martínez Ramírez, un Poder General a ejercitarse de manera individual, con una vigencia de Diez años, contados a partir de la celebración de la Asamblea.- ...."**

d).- **Mediante Escritura número 44699 (cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve)**, del Volumen número 1809 (mil ochocientos nueve), de fecha veintiuno de mayo del dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público Interino de la Notaria número setenta y cuatro del Estado de México de la que es titular la Licenciada Rebeca Godínez y Bravo, por la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada LÍNEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, en la cual se tomó entre otros acuerdos, el aumento de capital, en su parte fija y la consecuente reforma de los estatutos sociales, de la que se transcribe en lo conducente lo siguiente: (SIC) "...A N T E C E D E N T E S - I.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente manifiesta que el acta que fue levantada con motivo de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas..."ACTA DE LA



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2012. - En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 31 de Diciembre de 2012, en el domicilio social de la Sociedad que es Toluca, Estado de México, se reunieron los accionistas de LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V.-...ORDEN DEL DIA...II.- Resolución sobre un aumento del capital social en su parte fija, suscripción, forma de pago y su consecuente emisión de las acciones que representen dicho aumento de capital y como consecuencia la reforma de los Estatutos Sociales respectivos.-...C L Á U S U L A S - PRIMERA.- Queda protocolizada a solicitud del Licenciado JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ, en su carácter de Delegado Especial, lo que certifica el Suscrito Notario, el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la sociedad denominada "LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, siendo las doce horas, en los términos en que ha quedado transcrita.- SEGUNDA.- En virtud de la protocolización contenida en este instrumento el licenciado JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ, como Delegado Especial de "LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza los siguientes acuerdos: - A.- El aumento de capital, en su parte fija, en la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados a los CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL ya existentes, hagan un total de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL.- B.- La reforma del Artículo SEXTO de los Estatutos Sociales, para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente forma: -----

*... "ARTICULO SEXTO.- La sociedad adoptará el régimen variable para su capital social. En consecuencia y en tanto la Asamblea no decida otra cosa, el capital social estará compuesto por: -----*

*----- Una parte mínima sin derecho a retiro que coincidirá con el capital fijo. Otra parte que será la que corresponda al capital variable. -----*

*----- El capital mínimo fijo de la sociedad sin derecho a retiro será la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y su máximo ilimitado. Todo el capital social, tanto el mínimo fijo como el variable, se documentará con acciones que serán ordinarias, nominativas y con valor nominal, cada una de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)-----*

*----- Las acciones que documentarán al capital mínimo fijo pertenecerán a la Serie "A" y las del capital variable a la Serie "B", pudiendo dichas series tener sus respectivas subseries. "...".*

**e).- Escritura Pública Número 45,878 (cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho), del Volumen un mil ochocientos treinta y ocho, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godinez, Notario Público Interino Número setenta y cuatro del Estado de México, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa**



M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez

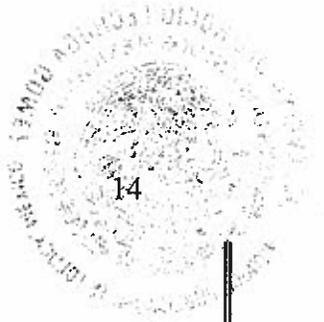


13

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 302  
COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO  
TELS.: (722) 213 15 13 CON 10 LINEAS



mercaderías denominada LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se llevo a cabo un aumento de capital social en su parte mínima fija para que en lo sucesivo quede establecido en la cantidad de \$70,500,000.00 M.N. (SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), de la que se transcribe en lo conducente lo siguiente: (SIC) "...ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2013...ORDEN DEL DIA...II. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del reconocimiento de las aportaciones efectivamente realizadas al capital social de esta Sociedad, acuerdos relacionados con el aumento de capital social en su parte fija, suscripción, forma de pago y emisión de las acciones que representen dicho aumento de capital, así como en su caso la consecuente reforma de los Estatutos Sociales y actualización de los libros corporativos que al efecto lleva la sociedad.- .. A C U E R D O S.-PRIMERO. "Esta Asamblea tiene a bien aprobar el dejar sin efectos en su parte conducente el acuerdo tomado en la Asamblea Extraordinaria de accionistas de esta sociedad celebrada el pasado 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2012 (dos mil doce), misma que quedo debidamente protocolizada mediante escritura 42,026 (CUARENTA Y DOS VEINTISEIS) de fecha 27 (VEINTISIETE) de septiembre del año 2011 (DOS MIL ONCE) otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público Interino número 74 (SETENTA Y CUATRO) del Estado de México, en cuanto a lo que se refiere a la cantidad que se aprobó aumentar el capital social, al cual se ha hecho referencia en el punto II.2 del desahogo de este punto del orden del día, manifestando expresamente que todos y cada uno de los accionistas de esta sociedad, han llevado a cabo aportaciones por una cantidad mayor a la cual se habían obligado a pagar en razón de dicho aumento de capital.".- SEGUNDO. "En razón de lo antes mencionado, se acuerda llevar a cabo un aumento de capital social en la Sociedad LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V, en su parte mínima fija por la cantidad de \$70'400,000.00 M.N. (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) para que sumados a los \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) que integraban su capital mínimo fijo antes del aumento mencionado en el acuerdo que antecede, en lo sucesivo quede fijado el capital social de la sociedad en la suma de \$70'500,000.00 M.N. (SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), representado por 70'500,000 (SETENTA MILLONES QUINIENTAS MIL) acciones ordinarias, comunes, nominativas, de la Serie "A" (Capital Mínimo Fijo) con valor nominal de \$1.00 M.N. (UN PESO MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, de las cuales se encuentran totalmente pagadas y suscritas.- ...SEPTIMO. "Esta Asamblea tiene a bien acordar que como resultado de todo lo antes acordado en este punto del Orden del Día, se lleve a cabo la reforma del artículo Sexto de los Estatutos Sociales, para quedar en lo sucesivo de la siguiente forma: -----



..."ARTICULO SEXTO.- La sociedad adoptará el régimen variable para su capital social. En consecuencia y en tanto la Asamblea no decida otra cosa, el capital social estará compuesto por: -----

----- Una parte mínima sin derecho a retiro que coincidirá con el capital fijo. Otra parte que será la que corresponda al capital variable.-----

----- El capital mínimo fijo de la sociedad sin derecho a retiro será la cantidad de \$70,500,000.00 M.N. (SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) y su máximo ilimitado. Todo el capital social, tanto el mínimo fijo como el variable, se documentará con acciones que serán ordinarias, nominativas y con valor nominal, cada una de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.).-----

----- Las acciones que documentarán al capital mínimo fijo pertenecerán a la Serie "A" y las del capital variable a la Serie "B", pudiendo dichas series tener sus respectivas subseries."-----

f).- Mediante Instrumento Número 59136 (cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis), del Volumen 1006 (mil seis), de fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe de la Suscrita Notaria, inscrito en el en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico 47386 (cuarenta y siete mil trescientos ochenta y seis), NCI 201700063251 (letras NCI dos cero uno siete cero cero seis tres dos cinco uno), de fecha treinta de octubre del dos mil diecisiete, por el cual se protocolizó de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, del que transcribo en lo conducente: (SIC) "...hago constar la **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de fecha 20 (veinte) de julio de 2016 (dos mil dieciséis), de la Sociedad denominada **LÍNEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y que realizo a solicitud del Licenciado **JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Delegado Especial...**D E C L A R A C I O N E S**...**I.-** El Licenciado **JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ**, me exhibe el libro de Actas de la Sociedad denominada **LÍNEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en cual obra una acta de la foja ochenta y dos reverso a la foja noventa y ocho reverso...misma que a continuación se transcribe: - **"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2016.** - En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 13:00 horas del día 20 de Julio de 2016, se reunieron los accionistas de la sociedad **LÍNEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en Felipe Berriozábal número 103 Altos, Colonia Valle Verde, Código Postal 50140, en Toluca, Estado de México...con el objeto de celebrar una **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**...**O R D E N D E L D I A**...**II. Propuesta, Discusión y en su caso aprobación para llevar a cabo una Reforma Total a los Estatutos Sociales de ésta Sociedad**...**A C U E R D O**...**ÚNICO.-** Se aprueba el proyecto de Reforma Total de los Estatutos Sociales de esta sociedad presentado a la presente Asamblea, en razón de lo cual



M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez



15

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 302  
COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO  
TELS.: (722) 213 15 13 CON 10 LINEAS

Los Estatutos Sociales de esta sociedad, en lo sucesivo quedarán redactados en los siguientes términos: -...**ESTATUTOS SOCIALES- C A P I T U L O P R I M E R O -**

**DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y NACIONALIDAD -**

**PRIMERA. DENOMINACIÓN SOCIAL:** La denominación de la sociedad es **LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas, **S.A. DE C.V. - SEGUNDA. OBJETO SOCIAL:**

La Sociedad tiene por objeto: - I.- El establecimiento, la explotación y prestación del servicio público de transporte de pasaje, nacional e internacional de personas, cosas, bienes, paquetería y de turismo, en todas sus modalidades y clases que señalen las Leyes Federales, Estatales, Municipales y/o Delegacionales, mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que al efecto le otorguen las Autoridades competentes de la Federación, de los Estados de la República Mexicana, del Distrito Federal o de los Ayuntamientos de los Municipios y/u otros Países, con base en las autorizaciones que al efecto otorguen los mismos, para el aprovechamiento de sus carreteras o caminos dentro de sus propios territorios, ya sea por cuenta propia o de terceros, bien de manera directa, indirecta o a través de cualquier tipo de acto jurídico, entre otros, contratos de prestación de servicios, sociedad, asociación, enrolamiento, sub-enrolamiento o cualquier otro carácter, ya sea con unidades que sean de su propiedad, arrendadas, subarrendadas, comodatas o que tenga bajo su administración, operación y/o explotación bajo cualquier otro título legal autorizado por las Leyes y Reglamentos de la materia, en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal, Local, Municipal y/o Delegacional, autorizados mediante los permisos, autorizaciones, concesiones o vehículos que para el efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el Gobierno local respectivo, bien se trate de servicios de lujo, ejecutivo, de primera, económico, mixto, turismo, urbano, suburbano, metropolitano y/o transportación terrestre de pasajeros de y hacia los puertos marítimos y aeropuertos, según sea el caso del tipo de autorización, concesión y/o permiso que la sociedad gestione y al efecto le otorgue la Autoridad correspondiente, o bien mediante las autorizaciones, concesiones y/o permisos que la sociedad reciba en transferencia, usufructo o cualquier otro título legítimo para su explotación, operación y uso, ya sea de sus propios socios, permisionarios o terceros en general, así como la prestación, por cuenta propia y de terceros, de toda clase servicios de mensajería, paquetería y relacionados o conexos. - II.- La explotación a nombre propio pero por cuenta de terceros, ya sean personas físicas o morales autotransportistas con equipo de su propiedad, ya sea que tengan o no el carácter de socios de la empresa, respecto de los servicios públicos mencionados en el numeral que antecede, de conformidad con los usos y costumbres adoptados por las personas individuales, sociedades o grupos que, como unidades industriales de explotación operen los citados servicios de transportación.- III.- La explotación a nombre propio, a través de esta sociedad mercantil de manera directa o de sociedades mercantiles transportistas, con intervención de



personas físicas en su carácter de socios, asignados, hombres-camión, accionistas y/o permisionarios, en un esquema de socialización del servicio público mencionado en la presente cláusula, para la explotación individual de esta sociedad mercantil, de transportistas y de sociedades mercantiles que conformen esta sociedad, ya sea que hayan venido y/o continúen operando el referido servicio de transporte de pasajeros.- IV.- La adquisición, coordinación, enlace, combinación, intercambio y explotación a nombre propio pero por cuenta de personas físicas autotransportistas con equipo propio, ya sea que tengan o no el carácter de socios de la misma, del servicio de autotransportes de pasajeros, incluso la explotación a través de terceras personas de sus rutas específicas, de rutas y roles específicos, de roles, de clase de servicio conforme a la legislación de la materia y/o a la clasificación interna de esta sociedad, de manera onerosa o gratuita, aceptando aportaciones para capital de trabajo, para capital social o para el otorgamiento de derechos especiales, acciones especiales, títulos especiales y cualquier otro vehículo jurídico-financiero que permita dar una mejor atención al usuario y que fortalezca la presencia en el mercado además de competir con otros agentes o cualquier otra figura, esquema o proyecto que la sociedad disponga.- V.- La explotación y operación de los servicios auxiliares y conexos; participación accionaria en la operación y explotación de otro tipo de medios de transporte, sus servicios auxiliares y conexos.-...**TERCERA. DURACIÓN:** La duración de la sociedad será de **99 (noventa y nueve)** años, contados a partir de la fecha en que se firma el presente instrumento y se aprueban los presentes estatutos.- **CUARTA. DOMICILIO SOCIAL:** El domicilio social de la sociedad será la **Ciudad de Toluca, Estado de México**, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, sin que por ello se tenga entendido cambio de domicilio alguno.- **QUINTA. NACIONALIDAD Y EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS:** Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de esta sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el presente párrafo, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-...**CLÁUSULA S:** - **PRIMERA.-** El Licenciado **JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada **LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, deja PROTOCOLIZADA mediante el presente instrumento público y para todos los fines legales a que haya lugar, el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de fecha veinte de julio del dos mil dieciséis y que ha quedado transcrita en la declaración I (uno romano) del presente instrumento y en consecuencia válidos todos los acuerdos tomados en ella.-..." -----



M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez



17

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 302  
COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO  
TELS.: (722) 213 15 13 CON 10 LINEAS

Mediante Instrumento Número 65633 (sesenta y cinco mil seiscientos treinta y tres), del Volumen 1113 (mil ciento trece), de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, otorgado ante la fe de la Suscrita Notaria, en el que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **LÍNEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, de la que se transcribe en lo conducente lo siguiente: (SIC) "...I.- El Licenciado **JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ**, me exhibe el libro de actas de la Sociedad denominada **LÍNEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el cual obra una acta de la foja 106 (ciento seis) frente a la foja 112 (ciento doce) frente...(SIC) "**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2019.** - En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 09:00 horas del día 16 de diciembre de 2019, en las oficinas de la Sociedad ubicadas dentro de la demarcación del domicilio social de la Sociedad **LÍNEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V.**, se reunieron los accionistas...con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas...**ORDEN DEL DÍA...II. Presentación, discusión y en su caso aprobación, sobre el retiro de aportaciones por parte de algunos accionistas de la sociedad y como consecuencia de ello, la disminución del capital social de la sociedad en su parte fija y en su caso, aprobación para reformar la cláusula sexta de los estatutos sociales.-... A C U E R D O S...DECIMO PRIMERO.** "En consecuencia a los acuerdos anteriores se aprueba llevar a cabo la Reforma de la cláusula sexta de los estatutos sociales de esta sociedad, en razón de lo cual en lo sucesivo quedará redactada en los siguientes términos: - "**SEXTA. CAPITAL SOCIAL: La sociedad adoptara el régimen variable para su capital social. En consecuencia y en tanto la Asamblea no decida otra cosa, el capital social estará compuesto por: Una parte mínima sin derecho a retiro que coincidirá con el capital fijo. Otra parte que será la que corresponda al capital variable. - El capital mínimo fijo de la sociedad sin derecho a retiro será la cantidad de \$35'103,738.00 M.N. (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y su máximo ilimitado.**"...**CLÁUSULAS: - PRIMERA.-** El Licenciado **JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada **LÍNEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, deja PROTOCOLIZADA mediante el presente instrumento público y para todos los fines legales a que haya lugar, el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de fecha **DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE**, y que ha quedado transcrita en la declaración I (uno romano) del presente instrumento y en consecuencia válidos todos los acuerdos tomados en ella. - **SEGUNDA.-** En consecuencia de los acuerdos tomados en el Acta de



Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que por el presente instrumento se protocoliza, se aprueba la reforma de la cláusula sexta de los estatutos sociales, por lo que la redacción de la cláusula sexta de los Estatutos Sociales, a partir de la presente Asamblea queda en los siguientes términos: - **"SEXTA. CAPITAL SOCIAL: La sociedad adoptara el régimen variable para su capital social. En consecuencia y en tanto la Asamblea no decida otra cosa, el capital social estará compuesto por: Una parte mínima sin derecho a retiro que coincidirá con el capital fijo. Otra parte que será la que corresponda al capital variable. - El capital mínimo fijo de la sociedad sin derecho a retiro será la cantidad de \$35'103,738.00 M.N. (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y su máximo ilimitado."**...". ----

h).- Mediante Instrumento número 65635 (sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco), del Volumen 1115 (mil ciento quince), de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, otorgado ante la fe de la Suscrita Notaria, inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico 47386 (cuarenta y siete mil trescientos ochenta y seis), NCI 202000064432 (dos cero dos cero cero cero seis cuatro cuatro tres dos), de fecha primero de abril del dos mil veinte, se hizo constar Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, del que se transcribe en lo conducente lo siguiente: (SIC) **"...ORDEN DEL DIA A...II. Presentación, discusión y en su caso aprobación, sobre el retiro de aportaciones por parte de algunos accionistas de la sociedad y como consecuencia de ello, la disminución del capital social de la sociedad en su parte fija y en su caso, aprobación para reformar la cláusula sexta de los estatutos sociales.-...A C U E R D O S - PRIMERO.** "Se acuerda aumentar el capital social de sociedad **LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V.** en la suma de **\$35'396,262.00 M.N. (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para que sumada al capital social actual de esta sociedad es decir la cantidad de **\$35'103,738.00 M.N. (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en lo sucesivo quede establecido el capital social total de esta sociedad en la cantidad de **\$70'500,000.00 M.N. (SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiendo la suma de **\$35'103,738.00 M.N. (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** a la parte mínima fija y el resto es decir la cantidad de **\$35'396,262.00 M.N. (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, a la parte variable del capital social."- ... **CLÁUSULAS: - PRIMERA.-** El Licenciado **JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad



M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez



NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 302  
COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO  
TELS.: (722) 213 15 13 CON 10 LINEAS



denominada **LINEA DE TURISMOS TOLUCA TENANGO ESTRELLA DE ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, deja PROTOCOLIZADA mediante el presente instrumento público y para todos los fines legales a que haya lugar, el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de fecha **DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE**, y que ha quedado transcrita en la declaración I (uno romano) del presente instrumento y en consecuencia válidos todos los acuerdos tomados en ella.-..."

**GENERALES DEL COMPARECIENTE**

I.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, la suscrita Notaria hizo saber y explicó al compareciente de este instrumento, el contenido íntegro del Aviso de Privacidad, mismo que consultó en la página de internet [www.not15mex.com](http://www.not15mex.com) y manifiesta expresamente su conformidad con dicho aviso, firmando este instrumento también como constancia de dicha conformidad.

II.- El Licenciado **JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ**, manifiesta ser mexicano por nacimiento e hijo de padres de igual nacionalidad, originario de México, Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, lugar donde nació el día veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en Camino Real a Toluca 581 quinientos ochenta y uno, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal mil ciento cuarenta, en la Ciudad de México, de paso por esta Ciudad, con Clave Unica de Registro de Población MARC640524HDFRMR00 (letras MARC seis cuatro cero cinco dos cuatro letras HDFRMR cero cero) y se identifica con pasaporte vigente número G10754364 (letra G uno cero siete cinco cuatro tres seis cuatro), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuya fotografía es similar a los rasgos fisonómicos del compareciente.

**YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE:**

I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito;

II.- De conocer al compareciente personalmente, quien en mí concepto tiene capacidad legal para el acto que realiza y se identifica ante mí, con credencial con fotografía la cual en fotocopia se anexa al apéndice de documentos del presente instrumento con la letra "A".

III.- De que le leí este instrumento, explicándole el valor y alcance de su contenido y habiéndose manifestado conforme con el mismo, en constancia ante mí lo firma el día de su otorgamiento, **AUTORIZÁNDOLO DEFINITIVAMENTE** la suscrita por encontrarse cubiertos todos los requisitos de Ley.- DOY FE.

LIC. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ.- FIRMADO.- ANTE MÍ. M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.- FIRMADA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

**TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771**

**DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO**



"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

**ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN DEL FOLIO CIENTO VEINTITRÉS AL FOLIO CIENTO VEINTIOCHO, DEL VOLUMEN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, DE DONDE SE EXTRAE PARA LOS LICENCIADOS VERÓNICA MENDOZA MARTÍNEZ, ULISES BENJAMÍN ÁVILA AGUILAR, RODOLFO ARMANDO BOLAÑOS JIMÉNEZ, JESSICA ALEJANDRA GUERRERO VÁZQUEZ, LUIS IVÁN ZURITA GÓMEZ, JONATHAN EFRÉN URBINA RODRÍGUEZ, CINANDRE ALBERTO LÓPEZ CANO, HELENA MONSERRAT SOBRINO LANDAVERDE, ARTURO JOSSAFATH HERNÁNDEZ LÓPEZ, ARTURO ALEJANDRO RUBIO RUBIO, PEDRO ENRIQUE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DAVID ISAAC FAJARDO SILVA, EDGAR ULISES URBINA RODRÍGUEZ, FRANCISCO VALDEZ GARCÍA, JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ GIL, EFRÉN URBINA GUADARRAMA, EMMANUEL FABIAN LUZ ALCÁNTARA, VALERIA ARÉVALO MACOUZETH, LUIS ENRIQUE ALFARO PEÑA Y STEPHANIE JHOANA CATAÑO PICHARDO.- VA EN ESTAS DIEZ HOJAS ÚTILES PROTEGIDAS CON LOS HOLOGRAMAS NÚMERO D0537821 AL NÚMERO D0537830.- LAS CONSTANCIAS INSERTAS OBRAN EN SU RESPECTIVO LEGAJO, BAJO EL NÚMERO DE LA PRESENTE.- CORREGIDO.- DOY FE: EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----**

**M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.  
NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO 15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.**







**SIN  
TEKSTO**



**YO, M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, NOTARIA  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO  
DE MÉXICO, CERTIFICO.** -----

Que la presente copia fotostática que consta de **DIEZ** hojas, es fiel reproducción de su original, con un anexo de **UNA** hoja en copia fotostática con sello original, que doy fe de tener a la vista y con los cuales practiqué cuidadoso cotejo, los que devuelvo al interesado por necesitarlos para otros usos, levantando para constancia el Asiento Número **42,865** del volumen **35** de esta fecha, la cual se encuentra protegida con el Holograma Número **D0533831**. -----

**Y A SOLICITUD DEL LICENCIADO JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ,  
EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA,  
ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO  
DOS MIL VEINTIUNO.** -----



**NOTARIA TITULAR DE LA  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ**





CÉDULA 7937910

SEP



México, D.F. 11 de Febrero del 2013



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7937910

EN VIRTUD DE QUE

ULISES BENJAMÍN  
AVILA  
AGUILAR

CURP: AIAU840818DHFVGL02

CLASIFICADO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
RELAZADA EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL CONSTITUCIONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGlamentación SE LE OTORGA  
EN EDUCACIÓN DE NIVEL SECUNDARIA

CÉDULA

PERSONAL CON REQUISITOS DE VALENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN  
DERECHO

JAIME HUGO TALANGÓN ESCOBEDO  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES